

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, **viernes treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).**

Auto de sustanciación nro. 253

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00072-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2019-00510 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	27
Naturaleza de los bienes	Inmuebles
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	<p>Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017.</p> <p>Numeral 1° “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita”.</p> <p>Numeral 4° “Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen actividades ilícitas.”.</p>
Requirente	Fiscalía 17 especializado ²
Afectados³	<p>Carlos Andrés Pérez Carvajal</p> <p>Alejandro Pérez Carvajal⁴</p> <p>Yeison Smit Pérez Carvajal</p> <p>Sergio Alonso Pérez Carvajal</p> <p>Banco BBVA de Colombia</p> <p>Carlos Andrés Patiño Torres</p> <p>Luisa María Pérez Cano</p> <p>Paola Andrea Cano Restrepo</p>
Intervinientes	<p>Ministerio Público</p> <p>Ministerio de Justicia y del Derecho⁵</p>
Abogado de los señores Carlos Andrés Pérez Carvajal, Sergio Alonso Pérez Carvajal, y Yeison Smit Pérez Carvajal	Dr. <u>Francisco Javier Salazar Pérez⁶</u> ,
Asunto	Ordena Notificación por aviso

¹ De fecha 2020/11/27

² JOSÉ CÁNDIDO ROA MUÑOZ Avenida Calle 24 No. 52-01, Bloque F, Piso 4 Bogotá D.C. teléfono 5702000 Ext. 12016 Correo electrónico jose.roam@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁴ Al parecer menor de edad. Niup-1017935666

⁵ Reportado por la fiscalía en su escrito o formato de demanda: Doctor LUIS CARLOS CASTELBLANCO BELTRÁN, se ubica en la calle 53 No. 13-27 en Bogotá, D. C., correo electrónico: luis.castelblanco@minjusticia.gov.co Y/o notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co, teléfono: 4443100 EXT 1561.

⁶ franjasalazarp@gmail.com

Auto de sustanciación 253
Proceso Extinción de dominio
Radicado Juzgado. 05-000-31-20-002-2021-00072-00
Afectados Carlos Andrés Pérez Carvajal - Yeison Smit Pérez Carvajal-Sergio Alonso Pérez Carvajal-Carlos Andrés Patiño Torres-Luisa María Pérez Cano-Paola Andrea Cano Restrepo.
Asunto. Auto ordena notificación por aviso

Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha 29-09-2022, por el cual la citaduría del Juzgado presenta los resultados del esfuerzo de notificación personal del auto que avocó conocimiento de la demanda de extinción de dominio (Ver archivo "023InformeResultadosNotificaciónPersonal" - tamaño 229KB), se ordena con el fin de dar impulso procesal a estas sumarias, la **notificación por aviso dispuesta en el artículo 55A Ídem**. A los señores **Carlos Andrés Patiño Torres, Luisa María Pérez Cano, y Paola Andrea Cano Restrepo** como parte o sujetos procesales, que no fue posible notificarlos personalmente.

Por la secretaria requiérase al fiscal delegado en esta causa, para que proceda de conformidad.

Con relación al memorial presentado en la fecha 17-08-2022 a las 03.06p.m. por la doctora Ana Milena Doncel Vásquez, con TP.179.396 del CS de J, por medio del cual allega poder que recibe por sustitución en su favor para representar judicialmente al Ministerio de Justicia y del Derecho (Ver archivo "020MinJusticiaOtorgaPoderAAAnaDoncel" - tamaño 630KB), téngase a la misma como interviniente y compártasele el vínculo o link del proceso digital para lo de su cargo.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de mero trámite de impulso procesal, de conformidad con los artículos 58 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FABIÁN AMAYA LONDOÑO

JUEZ

Auto de sustanciación 253
Proceso Extinción de dominio
Radicado Juzgado. 05-000-31-20-002-2021-00072-00
Afectados Carlos Andrés Pérez Carvajal - Yeison Smit Pérez Carvajal-Sergio Alonso Pérez Carvajal-Carlos Andrés Patiño
Torres-Luisa María Pérez Cano-Paola Andrea Cano Restrepo.
Asunto. Auto ordena notificación por aviso

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 064

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 P.M.

Medellín, 03 de octubre de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:

Francisco Fabian Amaya Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 Especializado

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3752367ea4d2036044b7c5fa939376baeb7327a11e321dd437d5a24035475bd**

Documento generado en 30/09/2022 03:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, 04 de octubre de 2022

CONSTANCIA SECRETARIAL
RADICADO 2021-00072

Se deja constancia que los días 30 de septiembre y 03 de octubre de 2022 se presentaron inconvenientes con el funcionamiento de la página web de la Rama Judicial, lo cual impidió cargar y publicar en la página web los autos que fueron proferidos los días 29 y 30 de septiembre de 2022, cuya notificación por estados debía ser fijada los días 30 de septiembre y 03 de octubre de 2022, respectivamente. Dicha irregularidad fue reportada el día 03 de octubre de 2022, a través del correo electrónico soportepaginaweb@ramajudicial.gov.co, y mediante la línea telefónica de asistencia a la mesa de ayuda del Consejo Superior de la judicatura número 6016117080 opción 1, generando el radicado de servicio de soporte técnico IM-484034.

Así las cosas, en aras de garantizar los derechos fundamentales de las partes e intervinientes y dado que fue proferido auto dentro de esta causa, se procede a la fijación y publicación en la página web de la Rama Judicial de la providencia y de la planilla de estados N° 064, **HOY 04 DE OCTUBRE DE 2022**, en los términos del artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, ACLARANDO EN TODO CASO, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN LA

PLANILLA DE ESTADOS N°064, FIGURA COMO FECHA DE NOTIFICACIÓN EL 03 DE OCTUBRE DE 2022, ÉSTA SE ENTENDERÁ SURTIDA Y FIJADA EL DÍA DE HOY, 04 DE OCTUBRE DE 2022, para efectos legales, así:

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 064**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 04 de octubre de 2022

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Atentamente,


LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA